



ACTA CFP N° 41/2007

ACTA CFP N° 41/2007

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2007, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud, y el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 1.1. Nota CAPIP (15/10/07) en relación a la decisión adoptada por el CFP en el punto 1.1. del Acta CFP N° 36/07.
 - 1.2. Nota de PRINMAR S.A. (24/10/07) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 37/07 respecto del b-p BELVEDERE (M.N. (M.N. 01398).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp. S01:128994/2003: Nota DNCP (9/10/07) remitiendo presentación efectuada por SOUTH FISH S.A. vinculada con la prórroga de la justificación de la inactividad comercial del b-p RIBAZON INES (M.N. 0751).
 - 2.2. Exp. S01:0351383/06 (c/agregado exp. S01:0041717/04): Nota SSPyA (24/10/07) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO S.A. vinculada con la inactividad del b-p "MADRE INMACULADA" (M.N. 02378).
3. CALAMAR



- 3.1. Nota CUDAP S01:0093890/07: Nota SSPyA (30/10/07) remitiendo el proyecto de captura de calamar de la Cooperativa Ebenecer Ltda.
- 3.2. Copia de Nota de ARPEPA M.C.I. S.A. (27/09/07) solicitando prórroga de un año para el permiso de pesca de calamar del b-p "ESTHER 153" (M.N. 02058).
4. MERLUZA COMUN
- 4.1. Informe Técnico INIDEP N° 59/07: *"Propuesta de actualización temporaria de los límites del área de veda para la protección de juveniles de merluza (Merluccius hubbsi) al sur de 41° S.*
5. INIDEP
- 5.1. Nota INIDEP N° 2257 (16/10/07) adjuntando:
Informe Técnico N° 57/07: *"Estimación de la captura total de merluza de cola obtenida por la flota argentina en el año 2006 a partir del análisis de la información derivada del programa observadores."*
Informe Técnico N° 58/07: *"Asociación íctica costera bonaerense "variado costero" capturas desembarcadas por la flota comercial argentina año 2006".*
Informe Técnico N° 60/07: *"El langostino patagónico en el año 2007. Actualización de la información pesquera disponible al finalizar el tercer trimestre."*
Informe Técnico N° 61/07: *"Illex argentinus. Pesquería 2007. Evaluación de la pesquería – Informe final."*
Informe Técnico N° 62/07: *"Estimación de la captura biológicamente aceptable de corvina rubia (Micropogonias furnieri) para el año 2007 en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y aguas adyacentes al norte de 39° LS."*
Informe de Campaña N° 18/07: *"Campaña de evaluación estival de especies de peces demersales australes EH-03/07".*
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Otros.

1. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 1.1. **Nota CAPIP (15/10/07) en relación a la decisión adoptada por el CFP en el punto 1.1. del Acta CFP N° 36/07.**

CAPIP, por nota de fecha 15/10/07, efectuó una presentación referida a la decisión adoptada por el CFP en el punto 1.1. del Acta N° 36/07.

El Acta CFP N° 36/07 expresa lo siguiente:

"Los buques referenciados en los puntos 1.1. a 1.6 de la presente acta, dedicados a la captura de la especie langostino, se mantuvieron comercialmente inactivos durante los años 2005 y 2006 y solicitaron al CFP la justificación de dicha inactividad



ACTA CFP N° 41/2007

sobre la base del cierre temprano de la pesquería de la especie en aguas de jurisdicción provincial y el cierre de la pesquería en aguas de jurisdicción nacional.

El CFP justificó sus inactividades comerciales considerando esas circunstancias y que los administrados manifestaron que esos buques se dedicaban a la captura específica de la especie langostino.

En las peticiones bajo examen, se solicita al CFP la autorización para emitir un Permiso de Pesca de Gran Altura para cada uno de ellos.

Los administrados no han advertido que el permiso de pesca de estos buques había mantenido su vigencia -a la luz del artículo 28 de la Ley 24.922- en razón de encontrarse los mismos dedicados a la captura de la especie langostino. Esta especie se encuentra distribuida entre las aguas de jurisdicciones provinciales y de jurisdicción nacional, sin llegar al límite de la ZEE.

Por esta razón, el CFP no encuentra motivo que justifique la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para los buques que se dedican con exclusividad a la captura de la especie langostino, y se decide por unanimidad rechazar la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de los buques TABEIRON DOS (M.N. 02323), TABEIRON (M.N. 02223), SCOMBRUS II (M.N. 02245), ARGENOVA V (M.N. 0481), ARGENOVA VI (M.N.02179) y ARGENOVA VIII (M.N. 0504).

CAPIP no comparte -según expresa- esta decisión. Sostiene su posición en que:

El pedido de justificación no surgió como una necesidad por parte de las empresas armadoras sino como un requerimiento del CFP (en cuyo seno entiende que existieron diferentes criterios), plasmado en el Acta CFP N° 36/05.

Existen buques que “independientemente de estar orientados al langostino como especie principal, disponen de permisos irrestrictos y que en la Resolución N° 258 SAGPyA tienen capturas legales de otras especies”. Aclara que los buques no operan sobre otras especies por no tener cupo asignado. Considera injusta la privación de captura de otras especies fuera de la ZEE.

Otros buques cuentan con permisos y cupos de pesca de otras especies y pueden dedicarse a la captura de unos u otros cuando las condiciones les son favorables dentro de la ZEE y fuera de ella (con el permiso de pesca de gran altura). Ellos no requirieron la justificación por esta circunstancia.

Al respecto, se decide por unanimidad responder a la Cámara en los siguientes términos:



La necesidad de efectuar las presentaciones individuales para la justificación de la inactividad comercial surgía entonces de la Resolución CFP N° 15/02 (entonces vigente) y del artículo 28 de la Ley 24.922. No se trató de “un requerimiento” del CFP sino de uno legal y reglamentario, que opera como una carga con la que cada administrado puede cumplir o no. En esta última alternativa, la decisión del administrado conduce a la caducidad automática del permiso de pesca, por imperio de la disposición legal recién citada.

También debe recordarse que la decisión contenida en el Acta CFP N° 36/05 fue motivada en otra presentación de CAPIP (nota de fecha 23/08/05, ingresada el 24/08/05). En ella se expresa que “la flota tangonera ha visto imposibilitada su operación, por la crisis que atraviesa el recurso langostino” y que “el panorama expuesto implica que la mayoría de la flota de las empresas asociadas a esta Cámara estén por alcanzar el límite máximo de tiempo sin operar que estipula el artículo 28 de la ley 24.922”. Esta nota refleja el conocimiento de la situación de inactividad y de la carga legal, conocimiento que ha sido pasado por alto en la nota actual. Es más, en aquella oportunidad se consideró necesaria la presentación para “instruir a las empresas asociadas en cuanto a la forma de proceder”.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 449/07.

1.2. Nota de PRINMAR S.A. (24/10/07) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 37/07 respecto del b-p BELVEDERE (M.N. (M.N. 01398).

Tomado conocimiento del recurso de referencia se decide girar el mismo a la Asesoría Letrada para su análisis.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:128994/2003: Nota DNCP (9/10/07) remitiendo presentación efectuada por SOUTH FISH S.A. vinculada con la prórroga de la justificación de la inactividad comercial del b-p RIBAZON INES (M.N. 0751).

El 17/08/07, SOUTH FISH S.A. se presentó (a fs. 258/261), por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque RIBAZON INES (M.N. 0751). Expresó que el buque permanece inactivo desde el 22/02/07. En esa fecha ingresó a puerto para cumplir con la parada biológica y la inspección técnica de la PNA, a fin de obtener el certificado de seguridad de la navegación. Para tal fin era necesario reparar la nave, que fue puesta en seco entre el 12/03/07 y el 28/05/07. El Astillero informó que al 03/08/07 aún restaban 60 días de reparaciones. Por este motivo, solicitó la justificación de la



ACTA CFP N° 41/2007

inactividad comercial hasta que finalicen las reparaciones necesarias para obtener el certificado de seguridad de la navegación. Acompaña Nota de SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A. con el detalle de las reparaciones y el tiempo estimado para su finalización (fs. 264/267).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP el 17/09/07, con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 274/275). Allí se informa que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 21/02/07.

El 27/09/07, en el Acta 36/07, punto 2.1., el CFP adoptó la siguiente decisión: *“A partir de lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas en el buque, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque RIBAZON INES (M.N. 0751), hasta el 31 de octubre de 2007.”*

El 02/10/07 (fecha en que se cursó la notificación de la decisión precedentemente relatada) el apoderado de SOUTH FISH S.A. solicitó la prórroga y justificación de la inactividad del buque, atento que se encuentra aún en proceso de reparación (fs. 287). Acompañó nota del astillero, de fecha 02/10/07, en la que se expresa que el buque continúa con reparaciones a flote debido a cuestiones climáticas y a la demora de la provisión de repuestos, indicando que la nueva programación de tareas se estima en un plazo de 60 días (fs. 288).

El 09/10/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP (fs. 289).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque RIBAZON INES (M.N. 0751) se mantiene inactivo desde el 21/02/07 y que el CFP justificó la inactividad comercial hasta el 31/10/07. Las reparaciones se extenderán, según la programación del astillero hasta el 01/12/07 -aproximadamente-.

En este estado, no se advierte la necesidad de analizar una nueva solicitud de justificación de la inactividad. Con los elementos de juicio aportados hasta el presente y la estimación de finalización de las labores, el plazo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley 24.922, se encuentra distante de la fecha estimada para la finalización de las reparaciones.

Por todo lo expuesto, se considera inoficioso pronunciarse sobre el pedido actual de justificación de la inactividad comercial del buque RIBAZON INES (M.N. 0751), sin perjuicio de su eventual y ulterior consideración -de resultar necesaria y mediar una nueva solicitud acompañada de los elementos de juicio pertinentes-, y se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

2.2. Exp. S01:0351383/06 (c/agregado exp. S01:0041717/04): Nota SSPyA (24/10/07) elevando a consideración del CFP la presentación de



ACTA CFP N° 41/2007

ANTONIO BALDINO S.A. vinculada con la inactividad del b-p “MADRE INMACULADA” (M.N. 02378).

El 30/08/07, ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. solicitó, por intermedio de su apoderado, la justificación de la inactividad del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), en razón de la modificación de los sistemas de frío de la embarcación (fs. 250).

El 24/10/07, la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 295/296). Del mismo surge que el buque “no ha realizado actividad extractiva desde la justificación de inactividad de fecha 19-12-06”.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentado fuera del plazo de 180 días previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 7/06, motivo por el cual resulta improcedente.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar por extemporánea la solicitud presentada por ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. para justificar la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado y continuar con el trámite de caducidad del permiso de pesca (artículos 7° y 3° de la Resolución CFP N° 7/06).

3. CALAMAR

3.1. Nota CUDAP S01:0093890/07: Nota SSPyA (30/10/07) remitiendo el proyecto de captura de calamar de la Cooperativa Ebenecer Ltda.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad responder al administrado que deberá efectuar su presentación cuando se realice un próximo llamado para presentación de proyectos de calamar.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 450/2007

3.2. Copia de Nota de ARPEPA M.C.I. S.A. (27/09/07) solicitando prórroga de un año para el permiso de pesca de calamar del b-p “ESTHER 153” (M.N. 02058).



ACTA CFP N° 41/2007

Se toma conocimiento de la nota de referencia. El representante de la Autoridad de Aplicación informa que se encuentra efectuando todos los trámites necesarios para remitir la presentación original al CFP.

4. MERLUZA COMUN

4.1. Informe Técnico INIDEP N° 59/07: *“Propuesta de actualización temporaria de los límites del área de veda para la protección de juveniles de merluza (*Merluccius hubbsi*) al sur de 41° S.*

Se toma conocimiento del informe de referencia que analiza los resultados de la campaña de evaluación de merluza al sur del 41° S, considerada área de distribución del efectivo patagónico del recurso, desarrollada entre el 15 de agosto y el 9 de octubre del presente año (OB-05/07).

El mismo concluye manifestando que se localizaron importantes concentraciones de ejemplares juveniles (de las edades 0 y 1 -clases anuales 2006 y 2007-) por fuera del área de veda vigente, particularmente al norte del sector investigado y en una zona limitada al sur del 47°.

Asimismo propone:

- una ampliación temporaria del área de veda para la protección de juveniles hacia el norte y el sur, con el objetivo de proteger los individuos que son producto de los últimos dos desoves y así lograr que tengan la oportunidad de desarrollarse hasta lograr al menos un desove;
- la utilización de artes de pesca o prácticas selectivas que aumenten el escape de los individuos juveniles en todas las flotas que capturen merluza.

A continuación, se decide por unanimidad recomendar a la Autoridad de Aplicación:

- que se extiendan temporariamente los límites del área de veda establecida por la Resolución SAGPyA N° 265 de fecha 9 de junio de 2000, para la protección de juveniles, incorporando a la misma los cuadrados estadísticos 4158, 4159, y la mitad sur de los cuadrados estadísticos 4160, 4260, 4261 y 4763; y
- que se optimicen los controles sobre la utilización de los sistemas de selectividad.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

5. INIDEP

5.1. Nota INIDEP N° 2257 (16/10/07) adjuntando:



ACTA CFP N° 41/2007

Informe Técnico N° 57/07: “Estimación de la captura total de merluza de cola obtenida por la flota argentina en el año 2006 a partir del análisis de la información derivada del programa observadores.”

Informe Técnico N° 58/07: “Asociación íctica costera bonaerense “variado costero” capturas desembarcadas por la flota comercial argentina año 2006”.

Informe Técnico N° 60/07: “El langostino patagónico en el año 2007. Actualización de la información pesquera disponible al finalizar el tercer trimestre.”

Informe Técnico N° 61/07: “Illex argentinus. Pesquería 2007. Evaluación de la pesquería – Informe final.”

Informe Técnico N° 62/07: “Estimación de la captura biológicamente aceptable de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) para el año 2007 en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y aguas adyacentes al norte de 39° LS.”

Informe de Campaña N° 18/07: “Campaña de evaluación estival de especies de peces demersales australes EH-03/07”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 6, miércoles 7 y jueves 8 de noviembre de 2007 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.